



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de DIEMBRE de 2021, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte La Universidad Nacional de San Martín, representado en este acto por el Decano de la escuela de Economía y Negocios, Cr. Marcelo Paz con domicilio en Campus Miguelete 25 de Mayo y Francia, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (en adelante "LA UNSAM"). "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la implementación de una Tecnicatura Superior en Administración Pública y Diplomatura en Administración Judicial con un plan de estudio acorde a las necesidades específicas del "EL CONSEJO".

SEGUNDA: A los fines de la implementación de la Tecnicatura en cuestión, "LAS PARTES", se obligan a trabajar de manera conjunta. "LA UNSAM" se compromete a: 1) realizar las gestiones necesarias para habilitar la implementación de la tecnicatura, 2) elaborar un plan de estudios, 3) proporcionar la planta orgánica funcional de docentes, 4) acceso a la plataforma virtual de la universidad, 5) otorgar libros de asistencia de personal y cualquier otro recurso requerido para el normal funcionamiento de las carreras superiores que se dicten

"EL CONSEJO" se compromete a: 1) Garantizar un espacio para la implementación de la Tecnicatura en Administración Pública y Diplomatura en Administración Judicial, que se encontrará apto para su funcionamiento. 2) Realizar todas aquellas obras y refacciones necesarias y su ulterior conservación en condiciones adecuadas de la infraestructura edilicia y de sus instalaciones. 3) Brindar personal de maestranza y portería quedando a su exclusivo cargo los emolumentos. 4) Garantizar las condiciones de higiene, mantenimiento y salubridad de las instalaciones de la sede para el normal y adecuado funcionamiento. 5) Proveerá del mobiliario necesario, el servicio de conexión a Internet. 6) Realizar el pago de los servicios de electricidad, agua, gas y teléfono que se utilicen en el establecimiento educativo. 7) Abastecer el material didáctico (resma de papel, artículos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

de librería y cualquier otro recurso requerido para el normal funcionamiento de las carreras superiores que se dicten). 8) Brindar personal de apoyo administrativo al servicio educativo. 9) Contar con un seguro de responsabilidad civil, seguro contra robo, hurto e incendios para la sede donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto, adecuado a los riesgos que se generen con motivo o en ocasión de la ejecución del mismo, que brinde cobertura sobre la totalidad de alumnos/as, docentes y terceros que puedan asistir. 10) Mantener vigentes los seguros referidos durante todo el plazo de ejecución del presente Convenio, contando con sus pagos correspondientes al día. Asimismo el seguro de responsabilidad civil, deberá abarcar todo riesgo y/o situación que pudiera ocurrir en el marco de salidas pedagógicas y/o actividades fuera de la sede, asimismo, podrán firmarse actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el material a proveer.

TERCERA: "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de "El CONSEJO": Lic. Ariel Romero Director General de Factor Humano y la Prof. Luciana Andrada Jefa de Departamento de Desarrollo Humano.

Por parte de "LA UNSAM": Dr. Alejandro Tullio

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se le otorgan por el presente convenio y/o los convenios específicos a firmarse.

CUARTA: La sede indicada en la cláusula SEGUNDA del presente, será utilizada exclusivamente por la "LA UNSAM" o quienes hayan sido destinados por la misma para tal fin, quedando terminantemente prohibida su utilización con una finalidad distinta.

QUINTA: EL CONSEJO se compromete, a permitir el libre acceso a la sede, de toda persona perteneciente a "LA UNSAM" o que mantenga relación bajo cualquier modalidad contractual directa o a través de un tercero.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

SEXTA: "EL CONSEJO" se compromete abonar a "LA UNSAM" la suma total de Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta (\$ 6.267.360,00), incluyendo los gastos administrativos y las 1600 horas que corresponden a las 25 materias de la Diplomatura y tecnicatura y las 192 horas de las 3 materias del CPU (curso de preparación universitaria).

El valor de la hora cátedra está presupuestado en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos \$ 2500 para el año 2020, de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 3250) para el año 2021 y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco (\$ 4.225) para el año 2022.

SEPTIMA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de "LAS PARTES" pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

OCTAVA: Ninguna de "LAS PARTES" podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización escrita.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del presente por cuatro años, renovándose por única vez y por igual periodo, salvo manifestación en contrario de alguna de "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

El Rector de "LA UNSAM" queda expresamente facultado para disponer de la mencionada rescisión.

"EL CONSEJO" se compromete en caso de extinción anticipada del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a la continuidad, hasta la fecha prevista de finalización del mismo, de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

de operarse aquella, a expreso requerimiento de la "LA UNSAM", salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por "LAS PARTES" e instrumentada por escrito.

DECIMA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre "LAS PARTES", estas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

Para el caso de controversia judicial, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal, a todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2021.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS
Su Presidente, Dr. Alberto Maques.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN
Sr. Decano de Escuela de economía y Negocios
Cr. Marcelo Paz.